



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: CONDICIONES DE EXPEDICIÓN Y REVÁLIDA DE CERTIFICADOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN STCW

A: Pablo Martin Bonuccelli (SGNA#ARA), Italo D'Amico (DPSN#PNA),

Con Copia A: Daniel Alberto Petersen (DGED#ARA), Miguel Angel Alvarenga (DPSN#PNA), Roberto Luis Meli (DPNYMM#MTR), Ana Carolina Eggink (SSPVNYMM#MTR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación a la nota de la Secretaría General de la Armada, identificada como NO-2020-89160202-APN-SGNA#ARA, respecto a las Condiciones de expedición y reválida de certificados de cursos de capacitación STCW para las distintas áreas (ultramar, fluvial y pesca) y a las condiciones para la realización de dichos cursos.

Al respecto, la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante (SFCT), en el marco de la pandemia actual elaboró un proyecto en el cual se proponen una serie de medidas y modificaciones con el fin de reducir la cantidad de certificados que se emiten, unificar los vencimientos y reducir la carga administrativa.

En este sentido, y con motivo de la disparidad de fechas de vencimiento del título y de los distintos certificados de que se trata, propician que por única vez a partir del 1° de enero de 2021, al otorgar el título o reválida, se prorrogue la fecha de vencimiento de los certificados que se hallen vigentes haciendo coincidir dicha fecha con la del título que se otorga. A tal fin, se considerará todo certificado desde su vencimiento a la fecha de vencimiento del título.

Los poseedores de certificados que encuadran en el párrafo anterior, podrán revalidar aquellos de acuerdo a las

premisas que se establecen a continuación:

- Si la fecha de vencimiento de un certificado ocurriera de manera previa a la de vencimiento del título, se extenderá automáticamente de manera de hacerla coincidir con la del título.
- Para los certificados establecidos en el Capítulo VI -Funciones de emergencia, seguridad en el trabajo, protección, atención médica y supervivencia- del Convenio STCW, enmendado, previo a la revalidación de los certificados, el interesado deberá demostrar competencia profesional, completando en la "Planilla de Cómputo de Singladuras y Despachos" los datos allí consignados referidos al tipo de buque en el que realizó los embarcos, sus características técnicas y la descripción de los equipos instalados en el mismo y una nota de la Empresa Armadora que certifique el cumplimiento de las prácticas profesionales (zafarranchos) en el área de la salvaguarda de la vida humana en el mar (abandono y siniestros).
- Para el caso de los certificados establecidos en el Capítulo V -Requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buques- del Convenio STCW, enmendado, regirán para su revalidación las exigencias establecidas en el Anexo que acompaña al presente, cumpliendo con la capacitación exigida para cada caso.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante (REFOCAPEMM), y habiéndose consensuado dichas medidas, presto conformidad al procedimiento propuesto por la Armada Argentina, respecto a las CERTIFICACIONES que como ANEXO I, identificado como IF-2020-87701264-APN-DGE#ARA, se acompaña embebido a la presente a los fines de su conocimiento.

Sin otro particular saluda atte.